



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

**COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, presentado por la Congresista Diana Carolina Gonzales Delgado del Grupo parlamentario Avanza País, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

Luego de la exposición y debate en la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 29 de octubre de 2024, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Carderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique e Isabel Cortez Aguirre; y, una (01) abstención, del señor congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8697/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 22 de agosto de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, el 23 de agosto de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8697/2024-CR tiene por objeto formalizar el cobro del tributo correspondiente, dispuesto por la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia", disponiendo que, en un plazo no mayor de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

30 días útiles, se emita la reglamentación correspondiente y se haga efectivo el proceso para que el Estado pueda recaudar los tributos respectivos.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

- Constitución Política del Perú: artículo 88

LEYES

- Ley 31557, publicada el 13 agosto de 2022, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia
- Ley 31806, publicada el 28 junio 2023, Ley que modifica la Ley 31557.
- Ley 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

DECRETO

- Decreto Legislativo 1644, publicado el 13 setiembre 2024, que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley 8697/2024-CR

Documento	Institución	Fecha	Respuesta
OFICIO N° 0172 - 2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	28 de agosto del 2024	
OFICIO N° 0173 - 2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	28 de agosto del 2024	
OFICIO N° 0174 - 2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	28 de agosto del 2024	SI

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

V. OPINIONES RECIBIDAS

Proyecto de Ley 8697/2024-CR

OFICIO N° 001830-2024-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	11 setiembre 2024	
------------------------------	--	-------------------	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM

Mediante OFICIO N° 001830-2024-PCM-SG, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Presidente del Consejo de Ministros envía el Informe N°D001344-2024-PCM-OGAJ del 10 setiembre de 2024. El informe, en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: "4.2 Al contener el Proyecto de Ley 8697-2024-CR materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del MEF y del MINCETUR, mediante Oficio Múltiple N°D000816-2024-PCM-SC se trasladó a dichos ministerios el pedido de opinión formulada por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República mencionando que la opiniones que se emitieran sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Opinión recibida en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

El 26 de setiembre 2024, mediante Oficio N°2337-2024-EF/10.01, el Ministerio de Economía da respuesta a la consulta efectuada por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio N°0027-2024-2005-CCET/CR.

En la repuesta el MEF adjunta el Informe N°0118-2024-EF/61.01, del 23 setiembre 2024, en el que, atendiendo a la consulta sobre el Proyecto de Ley 8697/2024-CR señala que: "2.8 Por lo tanto, dado que el objeto del Proyecto de Ley ya ha sido atendido con lo previsto en la segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1644; se sugiere poner a consideración del Congreso de la República el archivo del Proyecto de Ley objeto del presente informe".

La repuesta de MEF concluye en lo siguiente: "III. Conclusión ... De acuerdo con las consideraciones expuestas, se emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 8697/2024-CR que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia, puesto que su objeto ya ha sido atendido con lo previsto en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

Decreto Legislativo 1644; en el sentido que, se sugiere poner a consideración del Congreso de la República su archivo".

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Con la promulgación de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia", el 13 de agosto de 2022, modificada por la Ley 31806, del 28 de junio 2023, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-2023-MINCETUR, del 13 de octubre del 2023, se establece en el Perú un tratamiento normativo, integral y uniforme aplicable a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Sin embargo, no está reglamentado el aspecto del tratamiento tributario, el mismo que está bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El presente dictamen tiene por objeto formalizar el cobro del tributo correspondiente, dispuesto por la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia", disponiendo que, en un plazo no mayor de 30 días útiles se emita la reglamentación correspondiente y se haga efectivo el proceso para que el Estado pueda recaudar los tributos respectivos.

La propuesta, en última instancia, busca que, en el más corto plazo, el Estado perciba los impuestos que creó con la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y la apuestas a distancia; acción que no se efectúa hasta la fecha a pesar de que la Ley se publicó en el diario El Peruano el 13 de agosto 2022.

Bajo el principio "NULLUM TRIBUTUM SINE LEGE PREAVIA", que se traduce en la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una Ley o norma equivalente no la regula, no se cobra el impuesto correspondiente. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo establecer el reglamento o norma pertinente para hacer efectivo el cobro del Impuesto Selectivo al Consumo. A la fecha no lo hace aun cuando se haya publicado el Decreto Legislativo 1644.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

Según datos de MINCETUR en el Perú operan 115 casas de juegos y apuestas online, 29 casas de juego operan físicamente en Perú, mientras 86 son extranjeras. Así mismo se espera recaudar S/. 162 millones de soles anuales¹.

En el siguiente cuadro presentamos acciones, aprobaciones y fechas originados desde la promulgación de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Proyecto de Ley 8697-2024-CR				
16/08/2022	LEY 31557	LEY QUE REGULA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIAS		
DELEGACION DE FACULTADES LEGISLATIVAS				
23/09/2023	LEY 31880	NO TRATAN EL TEMA DE LA LEY 31557		
4/07/2024	LEY 32089	EN EL MARCO DE ESTA FACULTAD, RESPECTO A LA LEY 31557, SE EMITE EL DECRETO LEGISLATIVO 1644		
CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS				
COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA				
CONSULTA		RESPUESTA A LA COMISION		
28/08/2024	AL MEF	NO		
28/08/2024	PCM	SI		
COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				
CONSULTA		RESPUESTA A LA COMISION	DECRETO LEGISLATIVO	
29/08/2024	AL MEF	26/09/2024	13/09/2024	1644
Oct. 2024				

El cuadro nos presenta las dos oportunidades en que el Congreso otorgó facultades legislativas al Poder Ejecutivo, según las siguientes leyes:

¹<https://www.infobae.com/peru/2024/02/13/desde-hoy-las-casas-de-apuestas-deben-registrarse-para-operar-online-el-impuesto-que-pagaran-y-las-sanciones-por-incumplimiento/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

- **Ley 31880**, del 16 de setiembre 2023. El Poder Ejecutivo, conociendo de la aprobación de la Ley 31557, no legisló (normó) sobre la formalización necesaria (reglamento u otra norma similar) para cobrar el IGV a las empresas que operan los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- **Ley 32089**, del 04 julio 2024. El Poder Ejecutivo emite el Decreto Legislativo 1644, Decreto Legislativo que modifica la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo y la Ley 31557, ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Para el Poder Ejecutivo, con la dación del Decreto Legislativo 1644 asume haber atendido lo planteado por el Proyecto de Ley 8697/2024-CR. Así lo comunicaron en el Oficio 2337-2024-EF/10.01; sin embargo supedita la aplicación del inicio del cobro del impuesto selectivo al consumo, a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, a la dación de dos Decretos Supremos, según lo señalado en la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Finales.

El numeral 2 de la disposición complementaria final, del Decreto Legislativo 1644, referida a la vigencia, se precisa que las modificaciones a la Ley 31557 entran en vigor cuando el MEF emita las normas reglamentarias de las disposiciones que regulan el impuesto sin establecer un plazo determinado. Por lo tanto, al no haberse establecido un plazo que obligue al Ejecutivo a reglamentar en impuesto, se va a derogar esta disposición reglamentaria final tercera por ser innecesaria, ya que con el presente proyecto de ley se está incorporando la undécima disposición complementaria final a la ley madre, la ley 31557, por lo que estamos disponiendo la obligación de reglamentar el impuesto en un plazo determinado.

Por otro lado, habiendo transcurrido más de dos (2) años de la dación de la Ley 31557, que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, la presente propuesta plantea que se deberá reglamentar en un plazo de 30 días y hacer efectivo el flujo de aplicación del impuesto a las apuestas y juegos online, y al final de dicho periodo el Ministro de Economía y Finanzas deberá informar al Congreso sobre la implementación de lo dispuesto por la Ley que deriva del presente dictamen.

Las proyecciones de los ingresos por los impuestos a las casas de apuestas deportivas online se estiman en 160 millones al año (estimación hecha por MINCETUR), proyección

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

que va a incrementarse por al aumento de apostadores, así como el incremento de plataformas de apuestas de juegos a distancia como apuestas deportivas a distancia.

En Sudamérica, el Perú es el tercer país en reglamentar los juegos y apuestas a distancia, luego de Colombia y Argentina.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gastos al presupuesto nacional, por el contrario, la recaudación por el impuesto selectivo al consumo por esta actividad, permitirá incrementar los ingresos estatales.

La distribución de los tributos recaudados, establecidos en el artículo 41 de la Ley 31557, es como sigue:

Los ingresos provenientes del impuesto, luego de la aplicación del porcentaje que corresponde a la Sunat y al Tribunal Fiscal, se distribuyen de la siguiente manera:

- 20 % constituye ingresos del Tesoro Público
- 20% transferido al Ministerio de Salud, destinándose al programa de salud mental.
- 40% constituye recursos de MINCETUR, con subdivisión del 25% para aplicarse al control de plataformas tecnológicas de juegos y apuestas a distancia y el 75% a la promoción y desarrollo turístico.
- 20% constituye ingresos del Instituto Peruano del Deporte, para la promoción y masificación del deporte a nivel nacional.

Como es de verse la aplicación de los impuestos recaudados está orientada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promocionar y desarrollar el turismo e incrementar los ingresos del Tesoro Público.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera **recomienda**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".

artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8697/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS
JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, A FIN DE
REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A
LOS REFERIDOS JUEGOS**

Artículo único. Modificación de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Se incorpora la disposición complementaria final undécima a la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNDÉCIMA. Reglamento para la aplicación del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, regulado en el capítulo X

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, establecidas en el capítulo X, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la ley por la que se incorpora la presente disposición complementaria final undécima.

Vencido el plazo establecido y habiendo sido publicado el reglamento referido en el párrafo primero, el ministro de Economía y Finanzas asiste a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, a fin de informar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".



Firmado digitalmente por:
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 10:03:46-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la disposición complementaria final tercera del Decreto Legislativo 1644, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Huancayo, 29 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 09:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 10:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 18:13:14-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2024 18:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 16:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 10:22:39-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2024 10:05:35-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 11:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 17:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 17:07:13-0500

Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2024 13:04:14-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 17:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:14:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:15:35-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia".



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 18:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:14:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/11/2024 16:37:47-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2024 11:53
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 172bd3087a84daa336e05252b5b9fd46.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8697/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”. Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-11-19 11:52:26

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.